Poder General de Gestión, Administración y Representación

Haga click en el siguiente link para descargar el documento:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

4303 20 Febrero 18

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

POR LA CUAL:

se protocoliza **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BESTGLOBALMED, S.A.-**

8-783-671



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES ---4303 -----

Por la cual se protocoliza **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BESTGLOBALMED, S.A.**----------

---------- Panamá, 20 de febrero de 2018 ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2,018), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO,** Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente: **MARÍA GABRIELA AMARÍS DUARTE** mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y tres-seiscientos setenta y uno (8-783-671) persona a quien conozco debidamente facultada para este acto me presento para su protocolización y al efecto protocolizo **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BESTGLOBALMED, S.A.** --Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite la interesada.------ Advertí a la compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales , ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ con cédula número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y SIMION RODRIGUEZ BONILLA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES ----------4303 ----------

(fdos) **MARÍA GABRIELA AMARÍS DUARTE – ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ -- SIMION RODRIGUEZ BONILLA – NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA.** -----

---------- **PROTOCOLIZACION** ----------

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BESTGLOBALMED, S.A. ----------

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día siete (07) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se celebró una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada, BEST GLOBALMED, S.A., sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, registrada a Folio número 805275, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. --- Presidió la reunión, el señor PABLO CONSTANTINO FARALL JUAN, Presidente titular de la sociedad y como Secretario, el titular del cargo el señor, RAFAEL FERNANDEZ PRADO, quien llevó las Actas correspondientes.----- Antes de declarar abierta la sesión el Presidente titular de la sociedad, solicitó al Secretario titular de la sociedad que verificara el quórum, informando éste que se encontraban presentes todos los accionistas. Todos los accionistas renunciaron al aviso de previa convocatoria y convinieron celebrar una reunión manifestando al Presidente que el objeto de la misma era considerar para los mejores intereses de la Sociedad el otorgar Poder General de Gestión, Administración y Representación a las siguientes personas: ---------- 1. **BERNARDINO LOPEZ ALBANEZ**, varón, de nacionalidad española, soltero, con carnet de residente permanente Nº E-8-128227, para que lo ejerza como Apoderado General -- 2. **JOSÉ ANTONIO ZAJIA BARRIOS,** varón, de nacionalidad venezolana, soltero, con carnet de residente permanente Nº E-8-146545, para que lo ejerza como Apoderado General. ---- De igual manera se establecen y desarrollan las amplias facultades del Poder General aquí conferido a ambas personas. - Esta Acta deja sin efecto las facultades de Poder General decretadas mediante Acta que consta en la Escritura N° 13279 de 30 de agosto de 2017, por lo cual las facultades decretadas en la presente Acta se tienen como válidas y aprobadas para ejercer el Poder General aquí conferido. ---- En esta misma reunión se faculta a la Licenciada María Gabriela Amarís Duarte, abogada en ejercicio, con cédula 8-783-671, para que protocolice ante Notario Público de la República de Panamá la presente Acta y la inscriba en el Registro

REPUBLICA DE PANAMA
24.1.18 0800

Público.-- A moción debidamente sustentada y debatida por los presentes, la Junta General de Accionistas aprobó por unanimidad lo siguiente: ----------

SE RESUELVE ----------

PRIMERO: Otorgar Poder General de Gestión, Administración y Representación al señor BERNARDINO LOPEZ ALBANEZ, varón, de nacionalidad española, soltero, con carnet de residente permanente Nº E-8-128227, para que actuando individualmente represente a la Sociedad en el cumplimiento de sus fines generales en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo y lo ejerza como Apoderado General con las más amplias facultades. ----------

SEGUNDO: Otorgar Poder General de Gestión, Administración y Representación al señor JOSÉ ANTONIO ZAJIA BARRIOS, varón, de nacionalidad venezolana, soltero, con carnet de residente permanente Nº E-8-146545, para que lo ejerza como Apoderado General, para que para que actuando individualmente represente a la Sociedad para el cumplimiento de sus fines generales en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo y lo ejerza como Apoderada General y Gerente General con las más amplias facultades.----------

TERCERO: Entre las amplias facultades del Poder General aquí conferido a ambas personas se detallan en particular las siguientes: -- a. Cuentas Bancarias: Para abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco de la República de Panamá y de cualquier parte del mundo, pudiendo determinar quien o quienes son los beneficiarios de las mismas y quienes tienen derecho a firma. Igualmente están facultados para hacer depósitos y retirar dineros de las cuentas y contratos de dichos bancos las condiciones y requisitos, plazos, intereses y demás características de las cuentas, cajas de seguridad, acordar sobregiros y líneas de créditos, abrir cuentas de crédito, solicitar préstamos en base a las cuentas constituir fideicomisos, etc. --- b. Actos de Disposición: Para donar, vender, comprar (privada, pública o en subasta), permutar, enajenar, traspasar de cualquier otra forma, arrendar, dar en prenda, en hipoteca y anticresis, constituir usufructos, derechos de uso, servidumbre o gravar de cualquier otra manera dar en fideicomiso, tanto los bienes muebles como los inmuebles presentes y futuros,

propiedad de la Sociedad poderdante. -- c. Documentos Negociables y Finanzas: Para otorgar, descontar, cobrar pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento negociable, como girado, beneficiario, aceptante, o endosante.----- Para constituir a la sociedad poderdante como fiador simple o solidario, codeudora simple o solidaria de terceras personas naturales o jurídicas. --- d. Pagos de créditos de la Sociedad: Para cobrar judicial o extrajudicialmente, transar obligaciones de la sociedad poderdante y recibir en pago dinero en efectivo, cheques, bonos, títulos valores de cualquier clase, o base muebles o inmuebles en donación en pago, por razón de créditos que posea a su favor la Sociedad Poderdante. Igualmente están facultados para firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran por lo que se cobrase o recibiera.-- e. Actos de Comercio: Para hacer compras y ventas mercantiles, asegurar mercancías y bienes de la sociedad poderdante, firmar facturas, conocimiento de embarques comprobantes, liquidaciones de aduana, pólizas de seguro, recibir mercancías en consignación, señalando las pautas, recibiendo comisiones, contrato de expedición de fletes, importar exportar, reexportar mercancías, intervenir en todos los actos relacionados con la aduana, la navegación, ferrocarriles, despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignado a nombre de la sociedad poderdante o que estuvieran depositados en depósitos fiscales, públicos o privados construir, firmar, extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos y convenios que se consideren esenciales para efectuar negocios de la compañía, firmar las cartas de intención, celebrar contratos de mercadeo y de cualquier otro tipo de servicio, asociarse con otras compañías o personas naturales para el ejercicio del comercio de la industria, pudiendo determinar los porcentajes a recibir y en fin cuando demás actos, contratos y documentos civiles y mercantiles se requieran para el ejercicio del comercio o la industria nacional o internacional por parte de la sociedad poderdante. Para comprar, por el precio que se estime conveniente, acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza. ---- f. Administración de la SOCIEDAD: Administrar la Sociedad sin limitación alguna,

tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición;

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
24 1 18 08:00
POSTAL 0161

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrar o llevar a cabo en nombre de la Sociedad contratos o actos de toda clase y descripción , recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la Sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones. --- g. Representación administrativa: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier institución del estado con el objeto de hacer solicitudes o peticiones simples y formales. Participar en nombre de la Sociedad en toda licitación y/o acto público ante cualquier entidad del Estado, así como negociar con el Estado. -- h. Correspondencia: Para firmar, recibir y retirar de las oficinas toda documentación de la Sociedad.-- i. Representación Judicial: Para que asuma la representación judicial procesal de la Sociedad poderdante como demandada,

demandante, tercerista, simple interesado, denunciante, querellante, o acusador particular, realizar todo y cada uno de los actos que la ley permita en la defensas de sus derechos, ante cualquier autoridad o jurisdicción laboral, administrativa o judicial (Penal, Civil o Comercial), pudiendo nombrar cuantos abogados considere

necesarios y otorgándoles todas las facultades que la ley permita.--- j. Arbitraje: Para someter la decisión de los árbitros, dirimente y componedores amigables cualquier cuestión o asunto en que pueda estar la poderdante.--- k. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración y disposición sobre todos los asuntos de la Sociedad poderdante y cuanto pertenezca a los mismos, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario ser necesarias. l. Los apoderados quedan expresamente facultados para firmar todos los documentos o escrituras públicas que sean necesarias y también podrá tramitar la consecución de los paz y salvos, pagar impuestos de transferencias, pago de tasas únicas, pues el poder que se les confiere a los apoderados es amplio y suficiente, para que en ningún momento quede sin representación los intereses de la Sociedad. -- m. Y en fin que lleve a cabo cualquier otro acto o celebre cualquier contrato que considere conveniente para los mejores intereses de la Sociedad poderdante, pues es la intención de este Poder General que los apoderados lo ejerzan sin limitaciones de ninguna clase, en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo.----------

CUARTO: Dejar sin efecto las facultades de Poder General decretadas mediante Acta que consta en la Escritura N° 13279 de 30 de agosto de 2017. Por lo cual las facultades decretadas en la presente Acta se tienen como válidas y aprobadas para ejercer el Poder General aquí conferido.----------

QUINTO: Facultar a la Licenciada María Gabriela Amarís Duarte, abogada en ejercicio, con cédula 8-783-671, para que protocolice ante Notario Público de la República de Panamá la presente Acta y la inscriba en el Registro Público de la

República de Panamá.------ No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la sesión a las diez y media (10:30) de la mañana del día antes mencionado. ----------

PABLO CONSTANTINO FARALL JUAN------ RAFAEL FERNANDEZ PRADO --------

-------PRESIDENTE ---------- SECRETARIO ----------

El suscrito, **RAFAEL FERNANDEZ PRADO**, Secretario de la Sociedad, por este medio certifico, que estuvieron presentes la totalidad de los accionistas y que sus

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
24 1 18 8:08:00

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

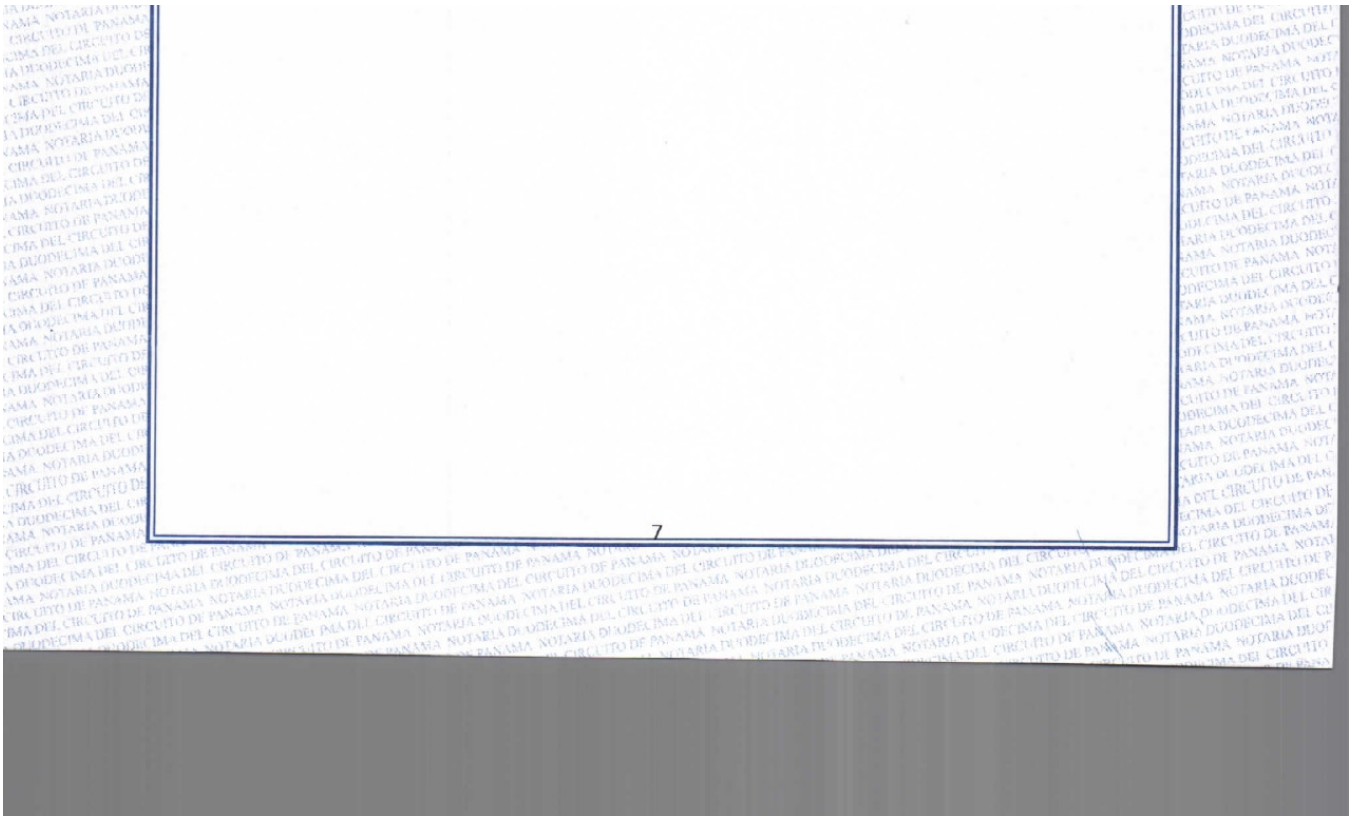
firmas son auténticas. Esta Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.----------

RAFAEL FERNANDEZ PRADO -- SECRETARIO ----------

Acta debidamente refrendada bajo la rúbrica de la Licenciada María Gabriela Amarís Duarte, con cédula 8-783-671, abogada en ejercicio, con idoneidad No. 11641.--- Lic. María Gabriela Amarís ----------

- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-

Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



Revision #4
★Created 1 September 2023 19:29:06 by Pablo Farall
Updated 1 September 2023 20:12:15 by Pablo Farall